

I

RESOLUCION No. IG-RL-82-0370

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, del 22 de Diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 31 de Diciembre de 1.981 se ha otorgado ante el Notario del Cantón Urvina Jado Abg. Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LOJOA C. LTDA.";

Que el Sr. Dr. Ernesto Vernaza Trujillo debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con su patrocinio, cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales, y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-LTDA-82-129 del 8 de Marzo de 1.982.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LOJOA C. LTDA." cuyo domicilio es la ciudad de Salinas, con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Salinas, el extracto de la escritura pública del 31 de Diciembre de 1.981, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario del Cantón Urvina Jado, al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de Diciembre de 1.981, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.



/...

I

Foja 2 de 2

REF: Res. IG-RL-82- 0370
CIA: "LOJOA C. LTDA."

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) De considerarlo procedente inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en el Sector La Ensenada de ese Cantón, descrito en la escritura pública del 31 de Diciembre de 1,981, b) Si así lo hiciere, cumpla con lo dispuesto en el Inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro; y, c) En caso de que no inscribiera dicha transferencia, notifique a esta Intendencia de Compañías su negativa de inscripción.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

16 MAR. 1982

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

RMA-HEMC.
FRI-DL.

Queda Inscrita la Presente Resolución que antecede de fs.122 a fs.126 No- 32 del Registro Mercantil y anotado bajo el No-389 del Repertorio.-Salinas, a veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.-



ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas